

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23.09.19



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECUTOR LETRADO



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Resolución MP Nro. 242 /19.-

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2019.

**VISTO:**

El CUDAP EXP-MPF: 2502/2019, *caratulado GOMEZ, Gustavo Antonio - Informa inicio de la IP n° 323* del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y

**CONSIDERANDO QUE:**

I.

El fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Gustavo Antonio Gómez, en el marco de la Actuación preliminar n° 323 caratulada “Fiscalía General s/P.S.I. cohecho e incumplimiento de los deberes de funcionario público” solicitó la realización de una auditoría interna en la Fiscalía Federal de Santiago del Estero a los fines de precisar la totalidad de causas judiciales de carácter penal en las cuales el denunciante o perjudicado fuera el PAMI y que tramitaran ante dicha dependencia. En particular, la verificación propuesta apuntaba a identificar los últimos dictámenes del Ministerio Público Fiscal, la actividad probatoria desplegada y los pedidos de elevación a juicio; sobreseimiento, falta de mérito, reserva y archivo de las actuaciones peticionados por el fiscal federal Pedro Eugenio Simón. Requirió también que la inspección incluya las causas registradas en el sistema Coirón dado que no había podido tener acceso al mismo.

Asimismo, sugirió que en relación a las causas donde se investigan delitos de estupefacientes debería hacerse especial análisis de la causa “NN s/infracción Ley 23.737” expediente n° 597/17 acumulada a la causa “Gerez, Pablo Alejandro y otro s/infracción Ley 23.737, denunciante: identidad reservada” expediente FTU 10799/2017, para interpretar si el dictamen fiscal de reserva de actuaciones se erigió luego de una conducta procesal tendiente a producir pruebas o si por el contrario, existía a ese tiempo un cúmulo de medidas investigativas a producir. Además, indicó que deberían controlarse en el resto de causas vinculadas a

delitos de estupefacientes y en aquellas donde la parte perjudicada podría llegar a ser la Administración Pública, iguales tópicos, es decir: la actividad probatoria desplegada y los pedidos de elevación a juicio; sobreseimiento, falta de mérito, reserva y archivo de las actuaciones peticionados por el Fiscal.

Por otra parte, pidió que se analice el sistema utilizado en la fiscalía federal para la adjudicación de tareas, detallando la cantidad de causas penales ingresadas por año -sin considerar los incidentes de excarcelación y nulidad, etc.- y la cantidad de elevaciones a juicio, la cantidad de empleados, rango y si se desempeñan en la Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero personal que no pertenezca a la plata asignada a dicha dependencia.

Por último, el fiscal general doctor Gustavo Antonio Gómez también solicitó que, en caso de hacerse lugar a la auditoría peticionada, en ejercicio de sus funciones de superintendencia, se le autorice a designar un funcionario que se constituya a la sede conjuntamente con los auditores comisionados.

## II.

La instrucción preliminar en cuestión tuvo su inicio el 9 de mayo del corriente año, en virtud de la remisión dispuesta en el marco de las actuaciones CUDAP EXP-MPF: 2777/2018, oportunidad en la cual se requirió al fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán la realización de aquellas medidas que pudiesen ser necesarias con el objeto de verificar la existencia de algún hecho susceptible de ser considerado delito (ver fojas 1/12 de las copias de la Actuación preliminar n° 323 que corren por cuerda)

En dicha ocasión se acompañaron copias de lo declarado por un testigo de identidad reservada en los términos del artículo 41 ter del Código Penal y la ley 27304 de donde surgía lo siguiente: *“Ale Fochi tiene estrechos vínculos con el UFI Pami. Hablaba del Fiscal Simón que intervenía en la causa de Liria. Claudia hablaba de Fochi como si fuera íntimo amigo conocido de Santiago del Estero. Hablaban muy mucho de los conocimientos internos del pami. Explicaban la defraudación de la factura electrónica. A mí me interesaba comprar el producto no en conseguirlo. Según trascendidos de Claudia Giménez, escuché que negoció Fochi la salida de Leiria de la causa de pami que estuvo detenida. Esta negociación fue con el Fiscal Simón.”*, *“Lo que sí sé que Alejandro Fochi y Alejandro Leani interactuaban con el fiscal Simón de Santiago del Estero. Me contó Leani que Leiria le había pagado a Fochi un audi a cuatro negro y una camioneta Amarok Okm y varios departamentos que había comprado Leiria con un socio llamado Juan José. Estos vehículos eran para el Fiscal Simón. Claudia también refería*

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23/08/19

ROBERTO RAMÓN RICQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

*tener muchos contactos con la UFIPAMI. Por eso podían encubrir las maniobras que podían llegar hasta Leiria. No me consta porque no lo vi a Fochi con Simón”.*

Es así, que el fiscal general luego de realizadas las medidas de prueba allí dispuestas advirtió que contabilizadas la totalidad de causas judiciales registradas en “FiscalNet” en las cuales PAMI es denunciante o perjudicado, se encontraron veintiún expedientes y la fiscal general ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, doctora Indiana Garzón explicó que hasta el 7 de agosto de 2019 en ninguna de esas causas fue requerida la elevación a juicio en los términos del artículo 347 del CPPN. Es decir, muchas denuncias de posible perjuicio patrimonial generado al PAMI sin que se haya producido la etapa plenaria, o al menos se haya requerido la elevación a juicio por parte del fiscal federal.

Asimismo, informó que en diecisiete ocasiones remitió oficios al fiscal federal Simón coadyuvando su labor, detectando atrasos en la instrucción en causas vinculadas mayormente a delitos de estupefacientes y en los cuales puso a su disposición, en atención al cúmulo de trabajo de las fiscalías de primera instancia, al Prosecretario Letrado itinerante de la Fiscalía General a su cargo. En algunos oficios, informó también que, por cortesía, llegó a sugerirle medidas de prueba pertinentes en la búsqueda de la verdad. Dichos oficios, datan los primeros días de junio de 2014 y los últimos de julio de 2016. Su envío se interrumpió dado que no obtuvo respuesta de parte del fiscal federal.

Agregó que en causas judiciales donde se investigan otros tipos de delitos, la labor del fiscal federal fue objeto de llamados atención en algunos fallos de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán: expediente n° 597/17 caratulado “NN s/ infracción a la ley 23737” acumulado a la causa “Gerez, Pablo Alejandro y otros s/ infracción Ley 23737, Dte: Identidad reservada”; expediente n° FTU 107999/2017 y causa n° 72007812/2002 caratulada “Quiroga, Miguel Ángel s/ defraudación contra la Administración Pública”

III.

Que, sin perjuicio de la cuestión administrativo-disciplinaria que podría ser objeto de las actuaciones indicadas en el Visto, teniendo en cuenta los hechos de los que se ha tomado conocimiento, se hará lugar a la solicitud del fiscal General Antonio Gustavo Gómez de efectuar una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de Santiago del Estero que deberá poner especial énfasis en el análisis del

trámite e impulso dado a las investigaciones en las cuales el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) haya resultado denunciante y/o perjudicado.

Asimismo, el relevamiento deberá determinar la eventual subsistencia de atrasos o morosidades en la tramitación de otras investigaciones, vinculadas tanto a la infracción a la Ley 23.737 como así también a otras tipologías delictivas.

Sin perjuicio de los expedientes que la Unidad de Apoyo y Control de la Actuación Funcional identifique como relevantes para la tarea encomendada, el personal comisionado deberá arbitrar los medios necesarios para obtener copias digitalizadas de aquellas causas que han sido objeto de especial individualización por parte del fiscal general, doctor Antonio Gustavo Gómez, en el escrito de solicitud de auditoría.

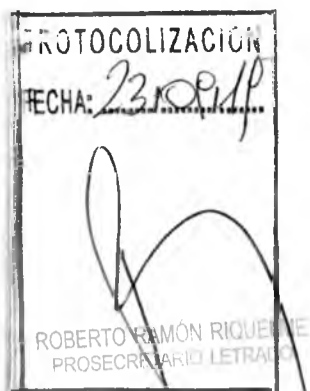
Finalmente, en relación a la solicitud del fiscal general para que se le autorice a designar un funcionario que se constituya a la sede conjuntamente con los auditores comisionados, se hará lugar a lo requerido dejando debida constancia que, si bien dicho funcionario ejercerá la encomienda puntual que le indique el doctor Gustavo Antonio Gómez de manera independiente, deberá tener especial cuidado de coordinar su actuación con el personal designado de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, a fin de evitar entorpecimientos y superposiciones con la específica tarea de los auditores y a efectos de minimizar la afectación al normal desempeño de la fiscalía auditada.

Que, por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 27148 y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (Resolución PGN Nro. 18/01);

**RESUELVO:**

**I.- DISPONER** que a través de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional se realice una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de Santiago del Estero con el alcance indicado en el punto III de esta resolución.

**II.- AUTORIZAR** al fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Antonio Gustavo Gómez, a designar un funcionario que se constituirá en la sede auditada conjuntamente con el personal designado de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional con los recaudos precisados en el punto III.



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

III.- PROTOCOLÍCESE, hágase saber al titular de la Fiscalía Federal de Santiago del Estero, doctor Pedro Eugenio Simón, al fiscal general ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, doctor Antonio Gustavo Gómez, agréguese fotocopia de la presente al CUDAP EXP-MPF: 2502/2019 caratulado “Gómez, Gustavo Antonio – Fiscalía General ante la cámara Federal de Apelaciones de Tucumán s/informa inicio de la IP n° 323” de esta Procuración General y remítanse copias certificadas de dicho expediente a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, a sus efectos, junto con las copias certificadas de la causa FTU 10799/2017/CA1 caratulada “GEREZ, Pablo Alejandro y otro s/infracción a la ley 23737. Denunciante: Identidad Reservada” del registro del Juzgado Federal de Santiago del Estero, en tres cuerpos en fojas 453; copias certificadas de la causa FTU 597/2017 caratulada “NN s/ infracción a la ley 23737” del registro del Juzgado Federal de Santiago del Estero, en un cuerpo en 98 fojas y copias certificadas de la actuación preliminar n° 323 de la Fiscalía General Federal de Tucumán caratulada “Fiscalía General s/P.S.I. cobecho e incumplimiento de los deberes de funcionario público” en un cuerpo en fojas 213.

Oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino